

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 2399

MIÉRCOLES 11 DE SETIEMBRE DEL 2002

11:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1. Audiencia al señor Diputado Gerardo González y al Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Grecia.
2. Revisión y aprobación del Orden del Día.
3. Revisión y aprobación Actas Sesiones Nos. 2397 y 2398.
4. Evaluación al Proyecto de Reconversión Productiva aprobado a la "Cámara Nacional de Productores de Cebolla de Tierra Blanca de Cartago". Oficio AAF 219-02.
5. **Correspondencia:**
 - a) Cumplimiento acuerdo No. 34909, Sesión No. 2370, artículo 2- Formalización Registral Poder Generalísimo sin Límite de Suma del Ing. José Joaquín Acuña, Presidente Ejecutivo CNP. Oficio DAJ-377-2002.

///

SECRETARIA GENERAL

SESION ORDINARIA No. 2399

ORDEN DEL DIA:

-2-

b) Carta del Consorcio Cooperativo Industrial de Palma R.L. (CIPA), transcribiendo acuerdo de su Consejo de Administración.

6. **Asuntos de Reconversión Productiva:**

a) Síntesis de las principales acciones y logros 2001-2002 de la Oficina Agrocomercial de Miami.

b) Otros asuntos de Reconversión Productiva.

7. **Informes de la Presidencia Ejecutiva**

AUMENTO RECURSOS

8. **Informes del señor Ministro de Agricultura y Ganadería**

9. Mociones y proposiciones de los señores miembros de Junta Directiva.

rdr.-



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

7

OK
0021

09 de Setiembre, 2002
DRH N° 648

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

Estimado Señor:

Adjunto encontrará Resolución N° AP 36-19-23-28-22/02 de la Autoridad Presupuestaria, correspondiente al aumento del Segundo Semestre del 2002, para ser aprobado en la próxima sesión de Junta Directiva, con un impacto económico mensual de \$2.200.000.00 aproximadamente.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,


Lic. Willy Lazo Rojas, Coord.
Depto. Recursos Humanos



ca-12.
Ing. Carlos Pacheco Chinchilla
Administrador General



JD 2399
11/09/02

RESOLUCION AP-36-02

**Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales
en Ciencias Médicas
Segundo Semestre del 2002**

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciseis hora treinta minutos del día 26 de agosto del dos mil dos.

Considerando:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución DG-152-2002 mediante la cual se revaloran los salarios base de los profesionales en ciencias médicas en un cuatro treinta y ocho por ciento (4.38%) según el mecanismo de revaloración existente y establecido en la ley N°6836, con vigencia a partir del 1° de julio del 2002.
2. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales de Política Salarial y Regulaciones en Materia de Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, considera que procede hacer extensiva la resolución DG-152-2002 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que según lo establecido en el inciso f, artículo 6°, de las mencionadas Directrices, le corresponde a la Autoridad Presupuestaria la valoración en montos y vigencias de los puestos del área de Ciencias Médicas excluidos del Régimen del Servicio Civil.
4. Que la Autoridad Presupuestaria en Sesión Extraordinaria N°04-2002, celebrada el 26 de agosto del 2002, dispuso lo siguiente:

Acuerdo N° 6625 :

- 1) Revalorar los salarios base de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas en un cuatro treinta y ocho por ciento (4.38%), según el detalle siguiente:

CLASE		Salario Base 1° julio 2002
PSICOLOGO CLINICO 1	PSC 1	236,756
PSICOLOGO CLINICO 2	PSC 2	251,176
PSICOLOGO CLINICO 3	PSC 3	266,474
FARMACEUTICO 1	F-1	236,756
FARMACEUTICO 2	F-2	243,862
FARMACEUTICO 3	F-3	251,176
FARMACEUTICO 4	F-4	258,711
FARMACEUTICO 5	F-5	266,474
FARMACEUTICO 6	F-6	274,466
FARMACEUTICO 7	F-7	282,704
MEDICO ASISTENTE GENERAL	G-1	256,719

CLASE		Salario Base
		1° julio 2002
MEDICO ESPECIALISTA	G-2	264,418
MEDICO JEFE	G-3	272,352
SUPERVISOR MEDICO REGIONAL	G-4	280,521
MEDICO JEFE DE SECCION DE DEPARTAMENTO	G-5	288,936
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA	G-6	297,602
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA	G-7	306,535
SUBDIRECTOR DE REGION	G-8	315,732
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD	G-9	325,203
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD	G-10	334,955
DIRECTOR GENERAL DE SALUD	G-11	345,006
MEDICO VETERINARIO 1	V-1	236,756
MEDICO VETERINARIO 2	V-2	243,862
MEDICO VETERINARIO 3	V-3	247,122
MEDICO VETERINARIO 4	V-4	250,426
MEDICO VETERINARIO 5	V-5	253,775
MEDICO VETERINARIO 6	V-6	257,168
MEDICO VETERINARIO 7	V-7	260,602
MEDICO VETERINARIO 8	V-8	274,466
MEDICO VETERINARIO 9	V-9	282,704
MICROBIOLOGO 1	MQC-1	236,756
MICROBIOLOGO 2	MQC-2	243,862
MICROBIOLOGO 3	MQC-3	251,176
MICROBIOLOGO 4	MQC-4	258,711
MICROBIOLOGO 5	MQC-5	266,474
MICROBIOLOGO 6	MQC-6	274,466
ODONTOLOGO 1	O-1	245,313
ODONTOLOGO 2	O-2	252,671
ODONTOLOGO 3	O-3	260,250
ODONTOLOGO 4	O-4	268,057
ODONTOLOGO 5	O-5	276,099
ODONTOLOGO 6	O-6	284,385

2) Rige a partir del 1° de julio del 2002.

3) Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Atentamente,

Licda. Martha Castillo Díaz

Directora Ejecutiva

**SECRETARIA TECNICA DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**



RESOLUCION AP-19-02**Revaloración Salarial
Segundo Semestre del 2002**

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciseis hora treinta minutos del día 26 de agosto del dos mil dos.

Considerando:

- 1) Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 30610-P-MTSS-H, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de 4.38% (cuatro treinta y ocho por ciento) para los servidores públicos, a partir del 1° de julio del 2002.
- 2) Que el artículo 4° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
- 3) Que la Autoridad Presupuestaria en Sesión Extraordinaria N°04-2002, celebrada el 26 de agosto del 2002, dispuso lo siguiente:

Por tanto acuerda,

Acuerdo N° 6608 :

- 1) Autorizar a las entidades públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, el pago de un incremento salarial de 4.38% (cuatro treinta y ocho por ciento), aplicable al salario base vigente al 30 de junio del 2002.

El incremento autorizado es de aplicación para:

- 1.1. Las entidades públicas no homologadas al Régimen de Servicio Civil.
- 1.2. Los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil ubicados en los ministerios (excepto puestos de confianza y directores de adscritas).
- 1.3. Las clases de puestos de Formación para el Trabajo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y el Centro de Formación de Formadores y Personal Técnico para el Desarrollo Industrial de Centroamérica (CEFOF).
2. Para las entidades públicas que tengan puestos de Profesional 1, de acuerdo con la clasificación y especificaciones de la serie Profesional existente antes de la vigencia del Decreto Ejecutivo No.19527-P del 15 de marzo de 1990 y que los servidores por no poseer el título de licenciatura u otro superior, se mantuvieron devengando únicamente los ajustes por costo de vida a partir de 15 de marzo de 1990, tendrán derecho a ubicarse en la clase Profesional 1 del anexo.

3. Rige a partir del 1º de julio del 2002.

4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,



Licda. Martha Castillo Diaz
Directora Ejecutiva
**SECRETARIA TECNICA DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**



RESOLUCION AP-23-02

**Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Enfermería
Segundo Semestre del 2002**

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciseis hora treinta minutos del día 26 de agosto del dos mil dos.

Considerando:

- 1) Que la Dirección General de Servicio Civil efectuó los estudios pertinentes a fin de determinar el monto de salarios para las diferentes clases de puestos de enfermería con vigencia a partir del 1º de julio del 2002 y emitió la Resolución DG-151-2002.
- 2) Que el Capítulo V del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto N°18190-S del 22 de junio de 1988 y sus reformas; señala las condiciones para la determinación de los salarios de los Profesionales en Enfermería.
- 3) Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales de Política Salarial y Regulaciones en Materia de Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, considera que procede hacer extensiva la Resolución DG-151-2002 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
- 4) Que la Autoridad Presupuestaria en Sesión Extraordinaria N°04-2002, celebrada el día 26 de agosto del 2002, dispuso lo siguiente:

Por tanto acuerda,

Acuerdo N° 6612 :

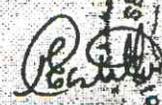
- 1) Revalorar los salarios base de las clases de enfermería, según se detalla a continuación:

	Nivel Salarial	Salario Base 1-7-02	Comple- mento	Monto Anuali- dad
AUXILIAR DE ENFERMERIA	172	116,250	17,438	2,594
ENFERMERA 1 (DIPLOMADO)	394	158,650	23,798	3,539
ENFERMERA 1 (BACHILLER)	406	160,550	24,083	3,582
ENFERMERA 1 (LICENCIADO)	503	179,450	26,918	4,004
ENFERMERA 2 (DIPLOMADO)	417	163,050	24,458	3,638
ENFERMERA 2 (BACHILLER)	429	165,250	24,788	3,687
ENFERMERA 2 (LICENCIADO)	529	184,250	27,638	4,111
ENFERMERA 3 (DIPLOMADO)	439	166,850	25,028	3,722
ENFERMERA 3 (BACHILLER)	452	169,550	25,433	3,783

	Nivel	Salario	Comple-	Monto
	Salarial	Base	mento	Anuali-
		1-7-02		dad
ENFERMERA 3 (LICENCIADO)	544	189,150	28,373	4,220
ENFERMERA 4 (DIPLOMADO)	462	171,450	25,718	3,825
ENFERMERA 4 (BACHILLER)	475	173,950	26,093	3,881
ENFERMERA 4 (LICENCIADO)	557	194,350	29,153	4,336
ENFERMERA 5 (DIPLOMADO)	486	176,150	26,423	3,930
ENFERMERA 5 (BACHILLER)	499	178,550	26,783	3,983
ENFERMERA 5 (LICENCIADO)	565	199,550	29,933	4,452
ENFERMERA 6 (DIPLOMADO)	510	180,650	27,098	4,030
ENFERMERA 6 (BACHILLER)	524	183,250	27,488	4,088
ENFERMERA 6 (LICENCIADO)	579	204,550	30,683	4,564
ENFERMERA 7 (DIPLOMADO)	532	185,350	27,803	4,135
ENFERMERA 7 (BACHILLER)	542	188,150	28,223	4,198
ENFERMERA 7 (LICENCIADO)	591	210,150	31,523	4,688
ENFERMERA 7-A (DIPLOMADO)	540	187,850	28,178	4,191
ENFERMERA 7-A (BACHILLER)	548	190,750	28,613	4,256
ENFERMERA 7-A (LICENCIADO)	596	213,450	32,018	4,762
ENFERMERA 8 (DIPLOMADO)	546	190,550	28,583	4,251
ENFERMERA 8 (BACHILLER)	556	193,150	28,973	4,309
ENFERMERA 8 (LICENCIADO)	600	215,850	32,378	4,816

- 2) Que de conformidad con el Decreto N°23546-S del 1° de agosto de 1994, "Únicamente para efectos del reconocimiento del aumento anual, de los trabajadores de Enfermería, se toma como referencia el salario de ingreso", según el nivel salarial más cercano de la Escala de Sueldos de la Administración Pública.
- 3) Rige a partir del 1° de julio del 2002.
- 4) Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente


Licda. Martha Castillo
Directora Ejecutiva

**SECRETARIA TECNICA DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**

RESOLUCION AP-28-02

**Revaloración Salarial Puestos de Director, Subdirector
y Auditor de la Fábrica Nacional de Licores
Segundo Semestre del 2002**

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciseis hora treinta minutos del día 26 de agosto del dos mil dos.

Considerando:

1. Que mediante Decreto Ejecutivo N°30610-P-MTSS-H, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de 4.38% (cuatro coma treinta y ocho por ciento) para los servidores públicos, a partir del 1° de julio del 2002.
2. Que el artículo 4° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar los salarios base de los puestos de director, subdirector y auditor de las instituciones adscritas, de conformidad con las Directrices Generales de Política Salarial y Regulaciones en materia de Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo N°5874 de la sesión N° 05-2000, estableció una nueva valoración de los puestos de Administrador General y Subadministrador General de la Fábrica Nacional de Licores, equiparando al Administrador con el salario del Subgerente General del Consejo Nacional de Producción y al Subadministrador lo ubicó en un nivel subsiguiente (diferencia de un diez por ciento), considerando el Pronunciamiento C-201-98 de la Procuraduría General de la República.
5. Que la Autoridad Presupuestaria en Sesión Extraordinaria N° 04-2002, celebrada el día 26 de agosto del 2002, dispuso lo siguiente:

Por tanto acuerda,

Acuerdo N° 6617 :

- 1) Revalorar el salario total y único de los puestos de Administrador General y Subadministrador General de la Fábrica Nacional de Licores, de conformidad con el siguiente detalle:

PUESTO	SALARIO TOTAL
Administrador General	912,270
Subadministrador General	821,603

Los montos fijados para las mencionadas clases de puesto de Director y Subdirector, serán los únicos que devengarán los funcionarios que ocupan dichos puestos.

2) Salario base del Auditor:

Revalorar el salario base del Auditor de la siguiente manera:

PUESTO	SALARIO TOTAL
Auditor	281450.00

3) El Auditor tendrá derecho a devengar:

- 3.1. Aumentos anuales de acuerdo con las normas y escalas vigentes en la entidad, hasta un máximo de 30.
- 3.2. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°23669-H (Gaceta N°197, de 18 de octubre 1994).
- 3.3 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°24105-H (Gaceta N°62, de 28 de marzo de 1995).

4) Rige a partir del 1° de julio del 2002.

5) Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,



Licda. Martha Castillo Díaz
Directora Ejecutiva

**SECRETARIA TECNICA DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**



RESOLUCION AP-22-02

**Revaloración del Punto de Carrera Profesional
Segundo Semestre del 2002**

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciseis hora treinta minutos del día 26 de agosto del dos mil dos.

Considerando:

- 1) Que las Normas para la Aplicación de la Carrera Profesional para las Instituciones y Empresas Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, establecen que este Organo Colegiado hará extensivas las resoluciones que emita la Dirección General de Servicio Civil, tendientes a modificar el incentivo de Carrera Profesional, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
- 2) Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución DG-149-2002 mediante la cual se revalora el punto por concepto de Carrera Profesional.
- 3) Que la Autoridad Presupuestaria en Sesión Extraordinaria N°04-2002, celebrada del día 26 de agosto del 2002, dispuso lo siguiente:

Por tanto acuerda,

Acuerdo N° 5611 :

- 1) Revalorar el punto por concepto de Carrera Profesional, de manera que su valor total se establece en la suma de novecientos treinta y dos colones (¢932.00).
- 2) Rige a partir del 1° de julio del 2002.
- 3) Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,



Licda. Martha Castillo Díaz
Directora Ejecutiva

**SECRETARIA TECNICA DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**



Lic. Edgar Marín A., Director
Apartado..2205-1000 San José

Teléfono 257-9355.Ext.254-223
Fax233-6527

OK

11 de setiembre del 2002
AEF-178-2002

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

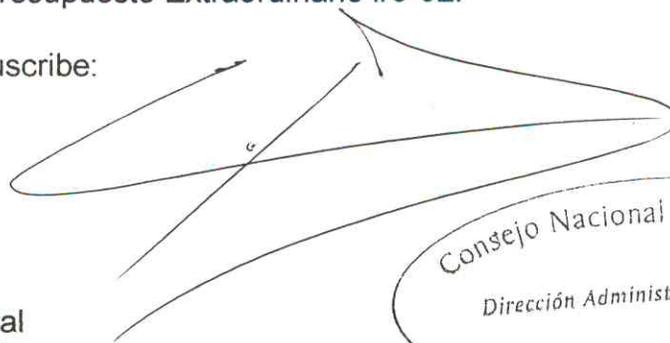
Estimado señor:

Para que sea del conocimiento de la Junta Administrativa y Junta Directiva, adjunto a la presente le remito el Presupuesto Extraordinario No.04-02 al Presupuesto Ordinario del presente año.

El mismo contiene los siguientes ajustes:

1. Incorporación de Financiamiento del Sector Privado para atender el pago de la Carta de Crédito de frijol importado.
2. Aplicación de la subpartida de Fondos sin asignación presupuestaria producto de las improbaciones del Presupuesto Extraordinario #3-02.

Sin otro particular, se suscribe:



Consejo Nacional de Producción
Dirección Administrativa Financiera
Costa Rica

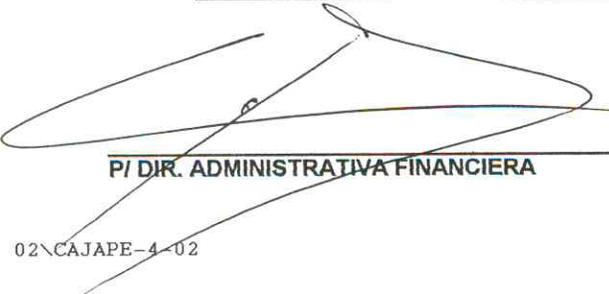
Cc: Secretaría General
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Auditoría General
Dirección Adva. Financiera
Presupuesto
Archivos

PRESUPUESTO DE CAJA

-en miles de colones-

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	
ORIGEN			
AUMENTAR INGRESOS			370,698.0
47000 ENDEUDAMIENTO INTERNO			370,698.0
47005	Préstamos del Sector Privado	370,698.0	
DISMINUIR EGRESOS			636,411.6
1500 ASIGNACIONES GLOBALES			636,411.6
1501	Fondos sin asignación presupuestaria	636,411.6	
TOTAL ORIGEN			1,007,109.6
APLICACION			
DISMINUIR INGRESOS			61,298.8
26800 TRANSF. DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS			61,298.8
26802	Traspaso de utilidades FANAL	61,298.8	
AUMENTAR EGRESOS			945,810.8
0300 SERVICIO DE LA DEUDA			575,112.8
0302	Amortización deuda interna	370,698.0	
0307	Intereses	35,000.0	
0308	Comisiones	600.0	
0321	Amortización del déficit	168,814.8	
0500 MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS			370,698.0
0534	Frijol importado	370,698.0	
TOTAL APLICACION			1,007,109.6

SESION _____ ARTICULO _____ INCISO _____ FECHA _____


 PI DIR. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

 PRESIDENTE EJECUTIVO

Area de Estudios Financieros

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.04-02
RESUMEN POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO DE CAJA
 - en miles de colones -

CODIGC	CLASIFICADOR	PROG.3	PROG.9	TOTAL
	DISMINUIR EGRESOS	636,411.6	0.0	636,411.6
1500	ASIGNACIONES GLOBALES	636,411.6	0.0	636,411.6
1501	Fondos sin asignación presupuestaria	636,411.6		636,411.6
	AUMENTAR EGRESOS	776,996.0	168,814.8	945,810.8
0300	SERVICIO DE LA DEUDA	406,298.0	168,814.8	575,112.8
0302	Amortización deuda interna	370,698.0		370,698.0
0307	Intereses deuda interna	35,000.0		35,000.0
0308	Comisiones	600		600.0
0321	Amortización del déficit		168,814.8	168,814.8
0500	MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS	370,698.0		370,698.0
0534	Frijol importado	370,698.0		370,698.0

MODIF2002IRXPPE-3-02

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 02
 PRESUPUESTO DE CAJA
 -en miles de colones-

0008

CÓDIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ORIGEN		
	AUMENTAR INGRESOS	370,698.0
47000	ENDEUDAMIENTO INTERNO	370,698.0
47005	Préstamos del Sector Privado	370,698.0
	DISMINUIR EGRESOS	636,411.6
1500	ASIGNACIONES GLOBALES	636,411.6
1501	Fondos sin asignación presupuestaria	636,411.6
	TOTAL ORIGEN	1,007,109.6
APLICACION		
	DISMINUIR INGRESOS	61,298.8
26800	TRANSF. DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	61,298.8
26802	Traspaso de utilidades FANAL	61,298.8
	AUMENTAR EGRESOS	945,810.8
0300	SERVICIO DE LA DEUDA	575,112.8
0302	Amortización deuda interna	370,698.0
0307	Intereses	35,000.0
0308	Comisiones	600.0
0321	Amortización del déficit	168,814.8
0500	MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS	370,698.0
	TOTAL APLICACION	1,007,109.6

SESION _____ ARTICULO _____ INCISO _____ FECHA _____

 P/ DIR. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

 PRESIDENTE EJECUTIVO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.4-02
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
 - en miles de colones -

CODIGO	ORIGEN	CODIGO	APLICACION	
Aplicación de la subpartida de Fondos sin asignación presupuestaria que había sido improbadada mediante el oficio 9876 de la Contraloría General de la Republic				
	DISMINUIR EGRESOS		DISMINUIR INGRESOS	61,298.8
1500 ASIGNACIONES GLOBALES				
1501 Fondos sin asignación presupuestaria	636,411.6	26802	Traspaso de utilidades de FANAL	61,298.8
			AUMENTAR EGRESOS	575,112.8
		0300	SERVICIO DE LA DEUDA	
		0302	Amortización deuda interna	370,698.0
		0307	Intereses deuda interna	35,000.0
		0308	Comisiones	600.0
		0321	Amortización del déficit	168,814.8
				636,411.6
Incorporación de financiamiento de la Carta de Crédito del frijol importado en el mes de enero del presente año.				
	AUMENTAR INGRESOS		AUMENTAR EGRESOS	370,698.0
47000 ENDEUDAMIENTO INTERNO				
47004 Préstamos de empresas públicas financi	370,698.0	0300	SERVICIO DE LA DEUDA	
		0534	Frijol importado	370,698.0
				370,698.0
	TOTAL ORIGEN		TOTAL APLICACIÓN	1,007,109.6
				1,007,109.6

MODIFY EXTRAORD.2002\OYA-PE4-02

Area de Estudios Financieros

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.04-02
RESUMEN POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO DE CAJA
 - en miles de colones -

CODIGC	CLASIFICADOR	PROG.3	PROG.9	TOTAL
	DISMINUIR EGRESOS	636,411.6	0.0	636,411.6
1500	ASIGNACIONES GLOBALES	636,411.6	0.0	636,411.6
1501	Fondos sin asignación presupuestaria	636,411.6		636,411.6
	AUMENTAR EGRESOS	776,996.0	168,814.8	945,810.8
0300	SERVICIO DE LA DEUDA	406,298.0	168,814.8	575,112.8
0302	Amortización deuda interna	370,698.0		370,698.0
0307	Intereses deuda interna	35,000.0		35,000.0
0308	Comisiones	600		600.0
0321	Amortización del déficit		168,814.8	168,814.8
0500	MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS	370,698.0		370,698.0

MODIF2002IRXPPE-3-02

**Detalle de amortización del déficit del
periodo 2001**

-en miles de colones-

Monto del déficit	764,687.3
Menos	
Orden de compra del frijol importado	338,810.0
	425,877.3
Monto incluido en el Pres. Ext-3-02	257,062.5
A incorporar en próximo Pres. Ext.	
Remanente de Transf. del Gobierno	168,814.8
TOTAL	425,877.3



10 de setiembre del 2002
STAP-N°1538-2002

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesen
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo firme N°6629 tomado por la Autoridad Presupuestaria en Sesión Ordinaria N°13-2002, celebrada el día seis de setiembre del 2002.

"Considerando,

1. Que el Consejo Nacional de Producción solicita modificar el acuerdo N°6222, tomado por la Autoridad Presupuestaria en sesión extraordinaria N° 01-2001, para que se amplíe en el sentido de que el financiamiento autorizado, abarque la compra nacional e importación de granos básicos.
2. Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) emitió criterio favorable, mediante oficio DE-247-2002 del 17 de junio del presente año, a la solicitud del CNP para ampliar el destino del financiamiento anteriormente mencionado.
3. Que el Banco Central de Costa Rica, en oficio J.D.-291-02 del 3 julio pasado, rechazó la solicitud, aduciendo entre sus considerandos que el criterio favorable emitido anteriormente (2001) se refería al monto y condiciones propias del crédito en relación con el endeudamiento general del Sector Público en ese momento, no así en cuanto al objeto o finalidad específica de dichos recursos, por lo que aceptar cualquier modificación que se pretenda realizar en torno al objeto de dichos créditos escapa de las competencias brindadas a dicha Entidad rectora y por ese motivo sería ilegal.
4. Que la compra de granos básicos (arroz y frijol) se registra en la partida "Reserva Alimentaria y Emergencia Nacional", concepto que se encuentra excluido de los límites de gasto presupuestario y efectivo de esa entidad, según lo establecido en las Directrices de Política Presupuestaria del 2001 y vigentes.



5. Que se trata de un crédito cuya amortización y costos financieros deberán ser cubiertos con la misma venta del producto.
6. Que por razones de conveniencia y oportunidad, para evitar el desabastecimiento del frijol como grano básico en la alimentación nacional y utilizar el remanente de la línea de crédito aprobada, como una operación contingente para la apertura de una carta de crédito con el fin de importar el grano básico citado, se justifica la solicitud de ampliar el destino de los recursos mencionados.

Por tanto acuerda,

Acuerdo N° 6629:

Se recomienda modificar el acuerdo N° 6222, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria N° 01-2001, para que el crédito aprobado al Consejo Nacional de Producción por \$2.115.0 millones para contratar un crédito en el Sistema Bancario Nacional o Privado, pueda ser destinado a la compra nacional e importación de granos básicos. ACUERDO FIRME".

Atentamente,


 Licda. Martha Castillo Díaz
 Secretaria Técnica
 AUTORIDAD PRESUPUESTARIA


 SECRETARÍA TÉCNICA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

Cc: Contraloría General de la República
 Dpto. Recursos Humanos, CNP
 Dpto. Financiero, CNP
 Técnico STAP

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

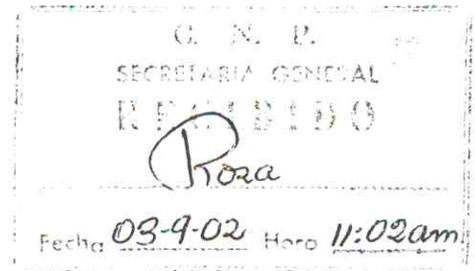
LICDA. SILVIA SIBAJA VILLALOBOS, a.i.
DIRECTORA

2399

2 de setiembre del 2002
DAJ 377-2002

5a

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
S.O.



Estimados Señores:

Con el propósito de hacerlo de su conocimiento y al mismo tiempo brindando atención a lo señalado en el acuerdo de Junta Directiva N° 34909, sesión N° 2370, artículo 2°, celebrada el día 29 de mayo del 2002, me permito informarles que el Ing. José Joaquín Acuña Mesen cuenta ya con la formalización registral del Poder Generalísimo sin limitación de suma que fuera acordado a su favor en su condición de Presidente Ejecutivo de la Institución.

Para lo correspondiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha venido extendiendo las certificaciones que se requieren en la tramitación de los asuntos de la Institución en los cuales se hace necesario demostrar tal acreditación.

Atentamente,



cc. Presidencia Ejecutiva
Auditoría General.

J.D. 2399



MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLÍS MOYA

NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA EN ZARCERO DE PASO EN
SAN JOSÉ

CERTIFICA

Con vista en la Sección de Personas del Registro Público, al Tomo ciento setenta y dos, Folio doscientos quince, Asiento quinientos veinte, se encuentra inscrita la personería de **JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN** mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Mata Plátano de Goicoechea, San José, cédula de identidad número: uno-cuatrocientos diecinueve-seiscientos sesenta y cinco, como **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, Institución Autónoma de este domicilio con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis-cero cinco, con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITACIÓN DE SUMA**, con las facultades que señala el numeral mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, incluyendo las de sustituir el poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin dejar por ello de ser Apoderado. Dicho mandato se encuentra vigente y no hay anotaciones que lo modifiquen. Se extiende la presente Certificación de conformidad con los Artículos setenta y siete y ciento diez Código Notarial. Lo anterior es una transcripción en lo conducente y lo omitido no modifica, altera, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Es todo, se extiende la solicitud del Consejo Nacional de Producción. Dada en San José, al ser las ocho horas del veintitrés de julio del año dos mil dos. *Ma. de los Angeles Solis Moya*

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Exento de pago de toda clase de Impuestos Nacionales o Municipales, Ordinarios o Extraordinarios, Tasas e Carácter Nacional, Derechos de Registro, Papel Sellado, Timbre Fiscal, Timbre Hospitalario y Timbre Agrario, según los artículos 11 de la Ley 2045 del 17 de julio de 1956, 2 de la Ley 3490 del 29 de enero de 1965, 3 de la Ley 4922 del 30 de diciembre de 1973 e 12 de la Ley 6050 del 14 de marzo de 1977.